



Municipalidad Provincial de
Islay

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014-2020-MPI/A-GGM-GA

Mollendo, 20 de mayo del 2020

VISTO:

El Informe N° 128-2020-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control patrimonial, de fecha 13 de mayo del 2020, y el Informe Legal N° 119-2020-MPI/A-GM-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Art. 2 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidad provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en lo referente a que una Entidad Publica obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el Artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley;

Que, las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT no son programables en el Plan Anual de contrataciones y se encuentran excluidas del ámbito de aplicación sujetos a supervisión de OSCE, de conformidad a lo previsto en el literal a) del Artículo 5° de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado;

Que, la contratación de la Empresa Priority S.A.C. para la prestación del servicio de capacitación laboral y Asistencia Técnica en Tendencias Gastronómicas, se rige por lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2019** denominada "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o giles a ocho UIT en la Municipalidad Provincial de Islay"; aprobada por Resolución de Arcadia N° 100-2019-MPI;

Que, en ese marco, el numero 4.4 denominado *Entregables*, de los Términos de referencia de la contratación referida en el numeral precedente, se establece que:





Municipalidad Provincial de
Islay

4.4 ENTREGABLES:

El servicio de Capacitación y Asistencia Técnica tendrá un plazo de catorce (14) días calendarios. Los informes a presentar y sus contenidos estarán referidos a la ejecución del presente servicio, conteniendo en ellas la información necesaria para que el área usuaria pueda dar la respectiva conformidad n ese sentido se presentara dos (02) informes.

- Primer Informe: Plan de trabajo, al día siguiente de firmado el Contrato o de notificada la Orden de Servicios.
- Segundo Informe: Informe Final al día hábil siguiente de culminado el servicio.

(...)



Que, de la revisión de los actuados administrativos, el **Informe Final presentado por la Empresa de PRIORITY SOLUTIONS S.A.C.**; fue observado mediante **Informe N° 007-2020-MPI/A-GM-GDSE-R—MEOS**, de fecha 10 de febrero del 2020, de la Residente del Proyecto de inversión "Creación de los servicios de Promoción del Empleo, Emprendimiento y Empleabilidad en el Distrito de Mollendo – Provincia de Islay - Departamento de Arequipa", por medio del cual formula observaciones al Informe Final del Curso "Tendencias Gastronómicas" presentando por el Gerente General de PRIORITY SOLUTIONS S.A.C., mismo que fue ratificado con **Informe Técnico N° 001-2020-LIC-MPA-SO-CSPE/MPI-GDSE**, de fecha 17 de febrero del 2020, de la Supervisora del citado proyecto de inversión;



Que, según lo referido en el numeral 3.6, es que se remitió al contratista el **Oficio N° 023-2020-MPI/A-GM-GDSE**, de fecha 19 de febrero del 2020, remitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Islay al Gerente General de PRIORITY SOLUTIONS S.A.C. otorgándole un plazo perentorio de 03 días calendarios para subsanar las observaciones formuladas al Informe Final de la Capacitación Laboral y Asistencia técnica en Tendencias Gastronómicas;

Que, es el caso que el plazo conferido a través del **Oficio N° 023-2020-MPI/A-GM-GDSE**, vencía indefectiblemente el día 28 de febrero del 2020, fecha en la que el representante de la Empresa PRIORITY SOLUTIONS S.A.C. incumplió con la presentación de la subsanación requerida del segundo entregable;

Que, mediante **Documento S/N**, de fecha 02 de marzo del 2020, es decir 03 días calendarios después del plazo conferido, PRIORITY SOLUTIONS S.A.C. a través de su Gerente General, presenta en Tramite documentario de la Municipalidad Provincial de Islay, el segundo entregable del servicio consistente en el Informe Final con Anexos del Curso "Tendencias Gastronómicas";

Que, a la presentación del segundo entregable, se emite el **Informe N° 018-2020-MPI/A-GM-GDSE-R-MEOS**, de fecha 05 de mayo del 2020, de la Residente del Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios de Promoción del Empleo, Emprendimiento y Empleabilidad en el Distrito de Mollendo – Provincia de Islay – Departamento de Arequipa",



Municipalidad Provincial de
Islay

por medio del cual otorga conformidad al servicio de Capacitación Laboral y Asistencia Técnica en Tendencias Gastronómicas, brindando por la Empresa PRIORITY SOLUTIONS S.A.C. y señalando que el mismo se realizó con un plazo de 03 días de retraso. Lo cual es ratificado en el **Informe N° 023-2020-MPI/A-GM-GDSE**, de fecha 05 de mayo del 2020, De la Gerente de Desarrollo Social y Económico;

Que, según **Informe N° 128-2020-MPI/A-GM-GA-SGL**, de fecha 13 de mayo del 2020, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, señala que el monto máximo a aplicar por penalidad es del 10% del monto contratado, por lo que correspondería aplicar la penalidad por el monto de S/ 2,490.00 a la Empresa PRIORITY SOLUTIONS S.A.C., al haber entregado el informe final fuera del plazo establecido;

Que, en el numeral 6.15 de la Directiva N° 001-2019 denominada "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho UIT en la Municipalidad Provincial de Islay"; aprobada por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI, prescribe: **"Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la Orden de Compra o servicio, se le aplicara la penalidad por mora en a la ejecución de la Orden de compra o servicio del 1% diario del monto contratado, establecido en los términos de referencia o en las especificaciones técnicas hasta un máximo del 10% del monto contratado. El plazo se computa desde el día siguiente de notificada la Orden correspondiente en días calendarios"**;

Que, según Informe Legal N° 119-2020-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 14 de mayo del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que **"corresponde se aplique a la Empresa PRIORITY SOLUTIONS S.A.C la penalidad prevista en el Informe N° 128-2020-MPI/A-GM-GA-SGL, de fecha 13 de mayo del 2020, de la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial"**;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aplicar la penalidad por mora al Proveedor PRIORITY SOLUTIONS S.A.C., por el monto de S/ 2,490.00 (Dos mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles).

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/ 2,490.00 (Dos mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles).

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Eco. Everly K. Parían López
(E) GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN





Municipalidad Provincial de
Islay

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2020-MPI/A-GGM-GA

Mollendo, 12 de junio del 2020

VISTO:

El Informe N° 152-2020-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control patrimonial, de fecha 10 de junio del 2020, y el Informe Legal N° 137-2020-MPI/A-GM-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

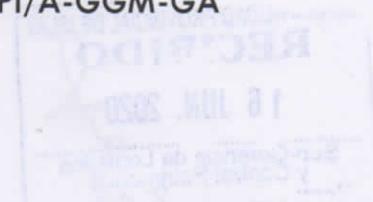
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Art. 2 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidad provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en lo referente a que una Entidad Publica obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el Artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos , requisitos y excepciones establecidos por ley;

Que, las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT no son programables en el Plan Anual de contrataciones y se encuentran excluidas del ámbito de aplicación sujetos a supervisión de OSCE, de conformidad a lo previsto en el literal a) del Artículo 5° de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado;

Que, la contratación de la Empresa UNIMEDICA E.I.R.L. cuyo objeto era la adquisición de termómetro infrarrojos, se rige por lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2019** denominada "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o giles a ocho UIT en la Municipalidad Provincial de Islay"; aprobada por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI;





Municipalidad Provincial de
Islay

Que, en ese marco, en la Orden de compra N° 1060, de fecha 22 de mayo del 2020, se establece que el plazo de entrega es de 05 días calendarios desde la emisión de la misma. Sin embargo, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que según el **Informe N° 428-2019-MPI/A-GM-GA-SGGRHH**, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos la entrega de los bienes se realizó con fecha 05 de junio: es decir 13 días calendarios después del plazo establecido;

Que, en merito a lo expuesto en el numeral 3.5 del presente documento, es que con **Informe N° 152-2020-MPI/A-GM-GA-SGL**, de fecha 10 de junio del 2020, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, señala que el monto máximo a aplicar por penalidad es del 10% del monto contratado, por lo que correspondería aplicar la penalidad por el monto de S/ 380.04 soles a la Empresa UNIMEDICA E.I.R.L., al haber entregado los bienes (termómetros infrarrojos) fuera de plazo establecido;

Que, en el numeral 6.15 de la **Directiva N° 001-2019** denominada "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Provincial de Islay"; aprobada por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI, prescribe: **"Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la Orden de compra o servicio, se le aplicara la penalidad por mora en la ejecución d la Orden de compra o servicio del 1% diario del monto contratado, establecido en los términos de referencia o en las especificaciones técnicas hasta un máximo del 10% del monto contratado. El plazo se computa desde el día siguiente de notificado la Orden correspondiente en días calendario";**

Que, teniendo quede la revisión del expediente administrativo, del contenido del **Informe N° 428-2019-MPI/A-GM-GA-SGRRHH**, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y **el Informe N° 152-2020-MPI/A-GM-GA-SGL**, de fecha 10 de junio del 2020, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, se tiene acreditado que la entrega de los bienes (termómetros infrarrojos) por parte de la empresa UNIMEDICA E.I.R.L. a la Municipalidad Provincial de Islay fue realizado con 13 días de retraso; por lo tanto en aplicación de lo previsto en la **Directiva N° 001-2019** denominado "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Provincial de Islay"; aprobada por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI;

Que, según **Informe Legal N° 13-2020-MPI/A-GM-OAJ**, de fecha 11 de junio del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que **"corresponde aplicar a la Empresa UNIMEDICA E.I.R.L. la penalidad prevista en el Informe N° 152-2020-MPI/A-GM-GA-SGL, de fecha 10 de junio del 2020, de la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial";**

Que, en el Artículo Segundo de la **Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI** de fecha 08 de marzo del 2019, se delega; al Gerente de Administración, funciones administrativas entre ellas: "Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las





Municipalidad Provincial de
Islay

obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aplicar la penalidad por mora, retraso injustificado al Proveedor UNIMEDICA E.I.R.L., por el monto de S/380.04 (Trescientos ochenta con 04/100 soles).

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/380.04 (Trescientos ochenta con 04/100 soles).

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Eco. Everly K. Farfán López
(E) GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN